

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021.

IMP. PATERNIDAD. No. 1100131100032020-0274

TÉNGASE EN CUENTA que la demandada VIVIANA VALENCIA VIVAS, se notificó de manera personal conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no contestó la demanda.

El certificado de inasistencia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **SE AGREGA** a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

SEÑALAR la hora de las **10:30 A.M. del día 18 de agosto de 2021,** como fecha y hora para llevar a cabo la práctica del examen de ADN, que se practicará en la **Carrera 13 # 6 A -97 piso 1°** de esta ciudad, al demandante al menor de edad demandada, a su progenitora. **Cítese mediante telegrama, a la dirección que aparece en el plenario.**

Se ORDENA diligenciar el formato respectivo, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

INDÍQUESE a los Profesionales del Instituto Nacional de Medicina Legal, que los resultados de la prueba son necesarios para la fecha de **la audiencia.**

En la comunicación que se libre a la parte demandada, **ADVIÉRTASELE** que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada,

hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (num.2 art.386 ley 1564 de 2012), sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley 721 de 2001.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que preste la debida colaboración para la realización de la prueba de ADN, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el art.317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **41** HOY **22** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA